



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Ferias de Loja, ha remitido a este Portafolio para análisis y aprobación, el Reglamento de la "IV Feria "EXPOAGROPECUARIA 2004", a efectuarse en las instalaciones del Complejo Ferial "Ciudad de Loja", los días 18, 19 y 20 de junio del 2004;

Que, esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo del 2003;

Que, los Directores: Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial "DIPA" y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA", han emitido informes favorables mediante memorandos Nos. 814 SFA/DIPA/MAG y 108 SESA/DN, de 21 de mayo y 8 de junio, del 2004, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

**ARTICULO UNICO.-** Aprobar el Reglamento que regula la realización de la IV Feria "EXPOAGROPECUARIA 2004", organizada por el Comité de Ferias de Loja, a efectuarse en las instalaciones del Complejo Ferial "Ciudad de Loja", los días 18, 19 y 20 de junio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo VI "DE LA SANIDAD AGROPECUARIA", sustitúyase el texto del artículo 10 por el siguiente:

"Los propietarios de animales concursantes, están obligados a presentar los siguientes certificados: Certificado de vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple: Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis y 15 días antes del evento todos los animales a exhibirse hayan recibido tratamiento contra endo y ectoparásitos, con productos autorizados por el SESA. Los animales inscritos para remate deberán presentar certificado negativo a Leucosis bovina, de un laboratorio oficial efectuado máximo 45 días antes del evento.

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades Fito y Zoonitarias del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán la exhibición, promoción y venta de estos productos.


Además una certificación suscrita por un Médico Veterinario de que los animales no muestran signo alguno de enfermedad infecto contagiosa o transmisible ni presencia de ectoparásitos”.

A continuación del artículo 41, agregar una Disposición Transitoria que diga:

“Para efectos de estadísticas y control sanitario la Comisión de Feria enviará a la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja la siguiente información: REGISTRO DE PARTICIPANTES, conteniendo: Nombre del predio, propietario, número de animales registrados, nombre, raza, sexo, edad. Finalmente se emitirá un Informe Sanitario de la Feria”.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Quito, a 16 JUN. 2004

  
Leonardo Escobar Bravo.  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA.



# Comité de Ferias de Loja

"LA FERIA MAS ANTIGUA DEL ECUADOR"

Establecida según Decreto del Libertador Simón Bolívar, del 28 de Julio de 1829

## REGLAMENTO DE LA IV EXPOAGROPECUARIA 2004

180

### CAPÍTULO I

#### FINALIDADES

**Art. 1.-** LA IV EXPOAGROPECUARIA 2004, organizada por el Comité de Ferias y el H. Consejo Provincial de Loja, tendrá los siguientes objetivos:

- a) incentivar la producción y la productividad del sector Agropecuario, como base de la riqueza y progreso de la provincia.
- b) Reconocer y elevar el grado de participación de nuestros ganaderos que diariamente se esfuerzan por exponer sus mejores ejemplares.
- c) Intensificar las relaciones comerciales y turísticas en bien del desarrollo socio-económico de nuestra provincia.



### CAPÍTULO II

#### DE LOS EXPOSITORES

**Art. 2.-** Podrán participar en la feria todos los ganaderos a nivel nacional, así como las entidades oficiales, privadas e industriales que deseen montar sus STANDS o puestos de exhibición.

### CAPÍTULO III

#### DEL DESARROLLO DE LA FERIA

**Art. 3.-** En homenaje a la Provincia de Loja, se autoriza la realización de la IV EXPOAGROPECUARIA LOJA 2004, a efectuarse del 18 al 20 de Junio del año en curso.



# Comité de Ferias de Loja

"LA FERIA MAS ANTIGUA DEL ECUADOR"

Establecida según Decreto del Libertador Simón Bolívar, del 28 de Julio de 1829

**Art. 4.-** La Administración del Comité de Ferias una vez terminado el evento procederá a remitir un informe detallado de todas las actividades realizadas al Comité General de Ferias de Loja, y al H. Consejo Provincial.

## CAPÍTULO IV

### DE LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIONES

**Art. 5.-** Todas las especies a exponerse: bovina, ovina, porcina, equina, avícola, caprina, etc, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Serán inspeccionadas por la Comisión Técnica que se designe para el efecto, quines realizarán la PRESELECCIÓN de los animales a concursar.
- b) Dicha Comisión tendrá la capacidad de sugerir la no participación de cualquier animal que no fuere considerado digno de la exposición, o por no estar contemplado dentro de las disposiciones del presente reglamento.

**Art. 6.-** Las inscripciones de los animales se abrirán desde el 01 de Mayo hasta el 31 de Mayo de manera definitiva, esta inscripción comprende:

- a) Llenar el formulario, adjuntando la copia de los documentos originales y copias que certifique el Registro del animal y pedigree.
- b) En caso de animales sin registro se recurrirá al registro de la hacienda, finca o criadero.
- c) Para la verificación de su edad se recurrirá a la observación de su dentición

**Art. 7.-** Derechos de inscripción de los ejemplares a exhibirse :

Bovinos en general con o sin	.....\$1,00
Registro	

## CAPÍTULO V

### DEL DESARROLLO DE LA FERIA

**Art. 8.-** El Horario:



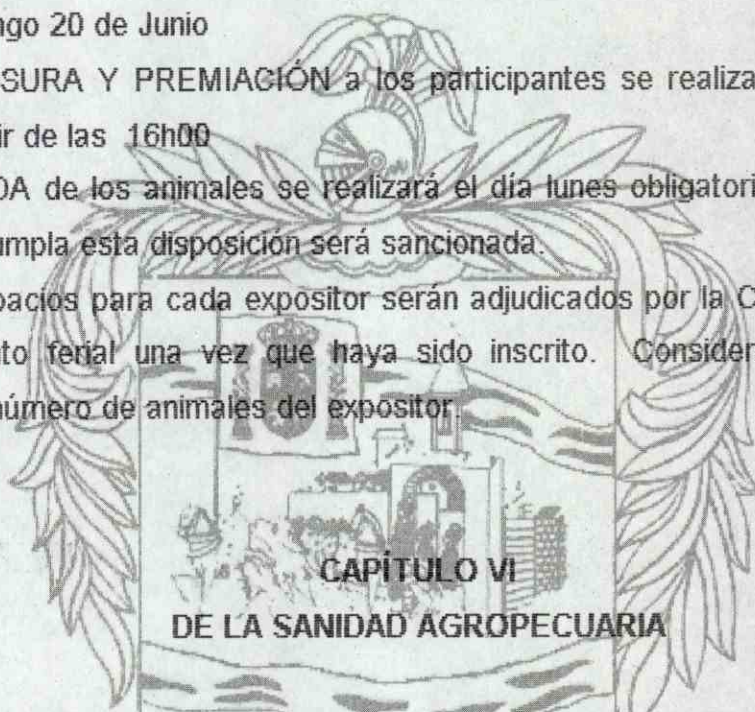
# Comité de Ferias de Loja

"LA FERIA MAS ANTIGUA DEL ECUADOR"

Establecida según Decreto del Libertador Simón Bolívar, del 28 de Julio de 1829

- a) Ingreso de los semovientes al Complejo Ferial "Ciudad de Loja", será el día viernes 18 de junio desde la 8h00 hasta las 14h00.
- b) Inauguración del evento ferial, día viernes 18 de junio a las 16h00
- c) El juzgamiento y calificación del ganado, de todas las especies será el día sábado 19 a partir 09h00.
- d) Las transacciones comerciales se efectuarán conjuntamente con la exposición el día domingo 20 de Junio
- e) La CLAUSURA Y PREMIACIÓN a los participantes se realizará el día domingo 20 a partir de las 16h00
- f) La SALIDA de los animales se realizará el día lunes obligatoriamente y persona que no cumpla esta disposición será sancionada.

**Art. 9.-** Los espacios para cada expositor serán adjudicados por la Comisión nombrada para este evento ferial una vez que haya sido inscrito. Considerando el orden de inscripción y el número de animales del expositor.



**Art. 10.-** Los propietarios de animales concursantes, están obligados a presentar los siguientes certificados de vacunación contra fiebre aftosa, la triple (carbunco sintomático, septicemia hemorrágica, edema maligno), deberán presentar los certificados sanitarios exigidos por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria de acuerdo al calendario sanitario establecido para cada especie.

## CAPÍTULO VII

### DEL CUIDADO, ALIMENTACIÓN Y MANEJO DE ANIMALES

**Art. 11.-** Cada expositor, deberá mantener por su cuenta, el personal suficiente para la alimentación, manejo y cuidado de sus ejemplares.



# Comité de Ferias de Loja

"LA FERIA MAS ANTIGUA DEL ECUADOR"

Establecida según Decreto del Libertador Simón Bolívar, del 28 de Julio de 1829

**Art. 12.-** Todos los animales deberán llevar aperos que correspondan para su manejo y seguridad. Los propietarios serán responsables de daños y perjuicios que causaren los animales. Se prohíbe el uso de distintivos obtenidos en eventos anteriores.

**Art. 13.-** Los ejemplares motivo de juzgamiento, se les asignará un número de acuerdo a su orden de inscripción.

**Art. 14.-** Los expositores contarán con el personal necesario, vestidos con mandiles, de color blanco para el juzgamiento y desfile de los animales, ningún cuidador que no cumpla con este requisito podrá ser recibido en el local de exposición.

**Art. 15.-** El Jurado Calificador será único, constituido por un Juez Nacional o Extranjero, avalado por la Asociación Holstein, al cual los expositores están obligados a aceptar a acatar sus decisiones, los veredictos que pronuncien se harán constar en Actas Especiales, las mismas que deben ser levantadas por el Secretario de la Exposición.

**Art. 16.-** Todos los animales serán juzgados por el Juez único de la Feria, en caso de su ausencia éste será reemplazado por un Jurado especial nombrado por la Comisión de recibimiento de Juez.

**Art. 17.-** Los animales deberán ser conducidos a la pista de juzgamiento por personas debidamente entrenadas, que llevarán en un lugar visible tanto en el pecho como en la espalda, el número de guía correspondiente al animal que conduce. Se prohíbe distintivos que identifique de forma alguna al expositor, la falta a ésta última disposición será causa para que el animal quede excluido de la competencia.

**Art. 18.-** Los animales motivo de juzgamiento deberá ser presentados puntualmente, aquellos que no lo hicieren serán eliminados del concurso.

**Art. 19.-** Para la calificación por categoría, se tomará como base el día viernes 18 de Junio, fecha clave de la exposición.

**Art. 20.-** Cuando se trate de un solo animal, es criterio de Juez el juzgarlo o no, en el puesto o categoría que le corresponda.

**Art. 21.-** Esta prohibido, la entrada a la pista de juzgamiento de personas ajenas al jurado, con excepción de los conductores de los animales.



# Comité de Ferias de Loja

"LA FERIA MAS ANTIGUA DEL ECUADOR"

Establecida según Decreto del Libertador Simón Bolívar, del 28 de Julio de 1829

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS RAZAS PARTICIPANTES


Art. 22.- Para efecto del concurso, se calificará la raza, edad, sexo, y su categoría

Art. 23.- Razas de leche, en sus tipos Holstein Frisian, Jersey, Normando

Art. 24.- Razas de carne CEBU, Charolais, Brown Swiss, Gir Holando

Art. 25.- Podrán ser inscritos para juzgamiento: machos bovinos, pura sangre y hembras puras y mestizas. Se consideran puros, los animales que tengan registrados sus pedigrees en la Asociación respectiva.

Art. 26.- El expositor podrá participar con un máximo de dos animales por categoría



## CAPITULO IX DE LAS CATEGORIAS Y PREMIOS

Art. 27.- REGLAMENTO DE CATEGORÍAS Y CAMPEONATOS MACHOS PUROS  
RAZA HOLSTEIN

	NACIDOS DESDE	HASTA
PRIMERA CATEGORÍA (1 - 6 meses)	20-12-03	19-06-04
SEGUNDA CATEGORÍA (6 - 9 meses)	20-12-03	19-09-03
TERCERA CATEGORÍA (9 -12 meses)	20-09-03	19-06-03
CUARTA CATEGORÍA (12 - 16 meses)	20-06-03	19-02-03
QUINTA CATEGORÍA (16 - 20 meses)	20-02-03	19-10-02



# Comité de Ferias de Loja


"LA FERIA MAS ANTIGUA DEL ECUADOR"

Establecida según Decreto del Libertador Simón Bolívar, del 28 de Julio de 1829

SEXTA CATEGORÍA (20 – 24 meses)	20-10-02	19-06-02
SÉPTIMA CATEGORÍA (24 meses adelante)	20-06-02	En adelante

## Art. 28.- GRAN CAMPEON Y RESERVADO DE LA EXPOSICIÓN

Se seleccionará entre los ejemplares que obtuvieron el primero y segundo puesto en las categorías de la primera a la séptima



	DESDE	HASTA
PRIMERA CATEGORÍA (1 – 6 meses)	20-12-03	19-06-04
SEGUNDA CATEGORÍA (6 – 9 meses)	20-12-03	19-09-03
TERCERA CATEGORÍA (9 – 12 meses)	20-09-03	19-06-03
CUARTA CATEGORÍA (12 – 16 meses)	20-06-03	19-02-03
QUINTA CATEGORÍA (16 – 20 meses)	20-02-03	19-10-02
SEXTA CATEGORÍA (20 – 24 meses)	20-10-02	19-06-02

## Art. 29.- CAMPEONA JOVEN Y RESERVADA JOVEN



# Comité de Ferias de Loja

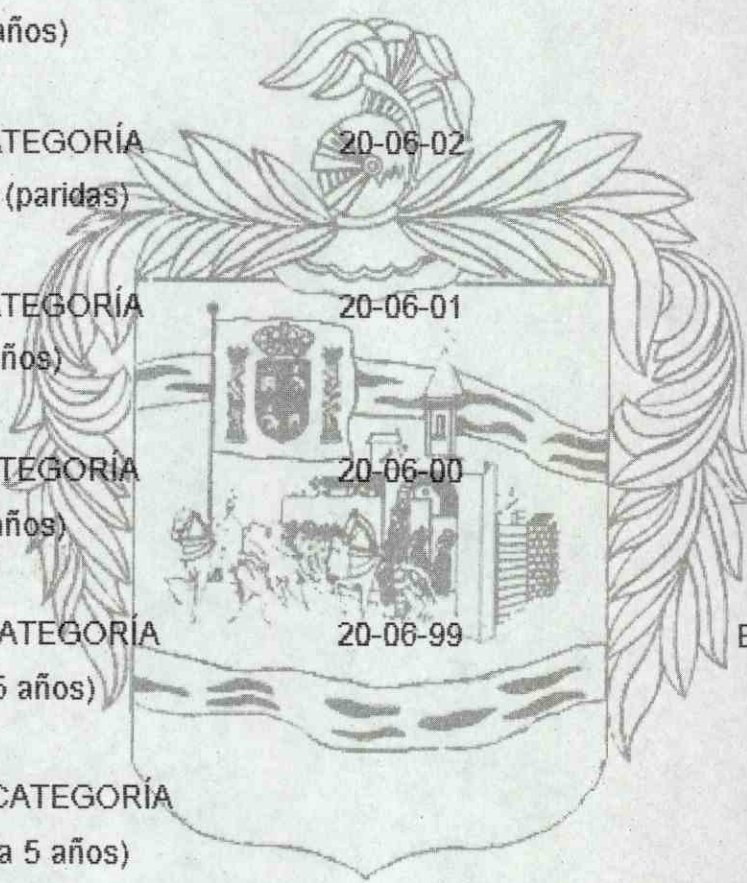
"LA FERIA MAS ANTIGUA DEL ECUADOR"

Establecida según Decreto del Libertador Simón Bolívar, del 28 de Julio de 1829

Se seleccionará entre los ejemplares que obtuvieron el primero y segundo puesto en las categorías de la primera a la sexta

## NACIDOS

	DESDE	HASTA
SEPTIMA CATEGORÍA (2 - 3 años)	20-06-02	19-06-01
OCTAVA CATEGORÍA (2 - 3 años (paridas))	20-06-02	19-06-01
NOVENA CATEGORÍA (3 - 4 años)	20-06-01	19-06-00
DECIMA CATEGORÍA (4 - 5 años)	20-06-00	19-06-99
UNDECIMA CATEGORÍA (Más de 5 años)	20-06-99	En adelante
DUODÉCIMA CATEGORÍA (Secas hasta 5 años)		20-06-99
DECIMO TERCERA CATEGORÍA (secas más de 5 años)	20-06-99	En adelante



### 30.- CAMPEONA ADULTA Y RESERVADA ADULTA.

Se seleccionará entre los ejemplares que obtuvieron el primero y segundo puesto de las categorías de la séptima a la treceava.

### Art. 31.- GRAN CAMPEONA Y RESERVADA DE LA FERIA



# Comité de Ferias de Loja

"LA FERIA MAS ANTIGUA DEL ECUADOR"

Establecida según Decreto del Libertador Simón Bolívar, del 28 de Julio de 1829

Se seleccionará entre la campeona joven, joven reservada, adulta y adulta reservada.

## HEMBRAS MESTIZAS RAZA HOLSTEIN

### NACIDOS

	DESDE	HASTA
PRIMERA CATEGORÍA (1 - 6 meses)	20-12-03	19-06-04
SEGUNDA CATEGORÍA (6 - 9 meses)	20-12-03	19-09-03
TERCERA CATEGORÍA (9 - 12 meses)	20-09-03	19-06-03
CUARTA CATEGORÍA (12 - 16 meses)	20-06-03	19-02-03
QUINTA CATEGORÍA (16 - 20 meses)	20-02-03	19-10-02
SEXTA CATEGORÍA (20 - 24 meses)	20-10-02	19-06-02



### Art. 32.- CAMPEONA JOVEN Y RESERVADA JOVEN

Se seleccionará entre los ejemplares que obtuvieron el primero y segundo puesto en las categorías de la primera a la sexta

### NACIDOS

	DESDE	HASTA
SEPTIMA CATEGORÍA (2 - 3 años)	20-06-02	19-06-01
OCTAVA CATEGORÍA (2 - 3 años (parida	20-06-02	19-06-01



# Comité de Ferias de Loja

"LA FERIA MAS ANTIGUA DEL ECUADOR"

Establecida según Decreto del Libertador Simón Bolívar, del 28 de Julio de 1829

s))

NOVENA CATEGORÍA (3 -4 años)	20-06-01	19-06-00
DECIMA CATEGORÍA (4 - 5 años)	20-06-00	19-06-99
UNDECIMA CATEGORÍA (Más de 5 años)	20-06-99	En adelante
DUODECIMA CATEGORÍA (Secas hasta 5 años)		20-06-99
DECIMO TERCERA CATEGORÍA (secas más de 5 años)	20-06-99	En adelante

## Art. 33.- CAMPEONA ADULTA Y RESERVADA ADULTA

Se seleccionará entre los ejemplares que obtuvieron el primero y segundo puesto de las categorías de la séptima a la treceava.

## Art. 34.- GRAN CAMPEONA Y RESERVADA DE LA FERIA

Se seleccionará entre la campeona joven, joven reservada, adulta y adulta reservada.

Estas categorías rigen tanto para ganado con registro así como sin registro de otras razas.

La fecha para cortar edades y agrupar por categorías será el viernes 18 de junio del 2004.

## Art. 35.- CONCURSO VACAS LECHERAS

Mención especial a la mejor ubre de las vacas en producción

- 1) De un ordeño (1er y 2do Premio)
- 2) De dos ordeños 1er y 2do Premio.



# Comité de Ferias de Loja

"LA FERIA MAS ANTIGUA DEL ECUADOR"

Establecida según Decreto del Libertador Simón Bolívar, del 28 de Julio de 1829

\* Las vacas lecheras (1 Y 2 ordeños) se las secará para el respectivo concurso el día sábado 19 a las 14H00. El concurso de animales de doble ordeño iniciará a las 07 H00 del día domingo, y las de un ordeño el día domingo 20 de junio a las 14H00.

## Art. 36.- CONCURSO PORCINOS

1. Macho lote de porcinos
2. Hembra

## Art. 37.- CONCURSO OVINOS Y CAPRINOS

1. Un trofeo para ovinos
2. Un trofeo para caprinos

## Art. 38.- EQUINOS

Sólo exhibición (Diplomas para todos los expositores)

Art. 39.- Mejor expositor de la feria. Se adjudicará el premio de mejor expositor de la feria da cada participante cuando se presente por lo menos 30 animales por raza, aquellas personas naturales o jurídicas que acumulen mayor número de puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

### a) Competencia por categorías:

Primer Puesto	10 puntos
Segundo Puesto	08 puntos
Tercer Puesto	06 puntos
Cuarto Puesto	04 puntos
Quinto Puesto	02 puntos

### b)

Campeones Joven y Adulto	15 puntos
Campeón Joven y Adulto Reservado	10 puntos



# Comité de Ferias de Loja

"LA FERIA MAS ANTIGUA DEL ECUADOR"

Establecida según Decreto del Libertador Simón Bolívar, del 28 de Julio de 1829

Campeonas Joven y Adulta	15 puntos
Campeonas Joven y Adultas Reservadas	10 puntos
Gran Campeón y gran Campeona	15 puntos
Gran Campeón y gran campeona reservados	10 puntos

PRIMER LUGAR	Cinta color azul
SEGUNDO LUGAR	Cinta color rojo
TERCER LUGAR	Cinta color amarillo
GRAN CAMPEON	Medallón grande tricolor y trofeo
GRAN CAMPEON RESERVADO	Medallón colores de Loja y trofeo
CAMPEONA JOVEN	Rosetón tricolor y trofeo
CAMPEONA JOVEN RESERVADA	Rosetón colores de Loja y trofeo
CAMPEONA ADULTA	Rosetón tricolor y trofeo
CAMPEONA ADULTA RESERVADA	Rosetón colores de Loja y trofeo
GRAN CAMPEONA	Medallón grande tricolor y trofeo
GRAN CAMPEONA RESERVADA	Medallón grande colores de Loja y trofeo

## PREMIACION CONCURSO VACA LECHERA

De un ordeño

PRIMER LUGAR	Trofeo
SEGUNDO LUGAR	Diploma

De dos ordeños

PRIMER LUGAR	Trofeo
SEGUNDO LUGAR	Diploma

## PREMIACION MEJOR UBRE DE VACAS EN PRODUCCIÓN

Trofeo



# Comité de Ferias de Loja

"LA FERIA MAS ANTIGUA DEL ECUADOR"

Establecida según Decreto del Libertador Simón Bolívar, del 28 de Julio de 1829

## MEJOR EXPOSITOR

Trofeo

**Art. 40.-** En las clases individuales se permitirá un máximo de 2 animales por categoría

**Art. 41.-** Expositor es el dueño actual del animal y en cuyo nombre se hizo la inscripción para exhibirse y concursar en la feria.


Para ganado bovino de carne registrarán iguales categorías y premios.

Se otorgará premios a los ejemplares hembras y machos que hayan participado en las diferentes competencias por categorías bajo los siguientes lineamientos:

**Nota.-** Podrán adjudicarse premios especiales que hayan sido donados por Instituciones o Asociaciones ajenas a los Organizadores sin que afecte las condiciones de este Reglamento.

**SANCIONES:** Cualquier engaño o fraude que se compruebe por la comisión organizadora, generará la anulación de los premios otorgados a los ganaderos y sus respectivos animales.

Loja, mayo del 2004

  
Ing. Leonardo Rojas Morillo,  
GERENTE COMITÉ DE FERIAS

